ACTA DE PRORROGA 05 A LA SUSPENSION TEMPORAL DE CONTRATO DE OBRA

CONTRATO	No. 043-2022
OBJETO	OBRA CIVIL TODO COSTO PARA EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACION DEL TALLER DE ELECTRICIDAD DE LA ISNTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL DE BARRANCABERMEJA.
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO SUPERIOR INDUSTRIAL
NIT	890270004-6
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PROBCI S.A.S
IDENTIFICACION	NIT. 900571397-2
SUPERVISOR	PEDRO SALAZAR BUENO
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES SETECIETOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($163´708.163,95).
ANTICIPO	CERO (0) PESOS
FECHA FIRMA DEL CONTRATO	16 DE DICIEMBRE DE 2022
PORCENTAJE EJECUTADO	97%
FECHA DE ENTREGA	13 DE FEBRERO DE 2023
FECHA TEMINO DE SUSPENSION 4	30 DE JULIO DE 2023

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **ARIEL GONZALEZ POLANCO**, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.764.706 expedida en Soledad (Atlántico), en calidad de Rector, según artículo 10 de la ley 715 de 2001, y artículo 2.3.1.6.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Acta de posesión N° 0562 del 01 abril de 2019, de la Institución Educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja; y **PEDRO SALAZAR BUENO**, mayor de edad y vecino de este Distrito, identificado con la cedula de ciudadanía N° 91.441.370 expedida en Barrancabermeja (Santander), obrando en calidad de docente en especialidad de electricidad del Instituto Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja, Supervisor del presente contrato, y **CONSTRUCTORA Y CONSULTORA PROBCI S.A.S.**, con NIT. 900571397-2, con domicilio principal en el Distrito de Barrancabermeja- Santander, representada legalmente por **RICHARD YASER HEREDIA MONTES**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No.1.096.200.607 expedida en Barrancabermeja, obrando en calidad de contratista, nos hemos reunido de común acuerdo con el fin de suscribir acta de prorroga 05 a la suspensión del contrato de obra N° 043-2022, bajo los siguientes criterios:

MOTIVO DE LA PRORROGA:

Que de conformidad con lo establecido en el acta de suspensión temporal de contrato 043-2022, suscrita el 10 de febrero de 2023, de común acuerdo entre el contratante, el contratista y el supervisor que debido a que "no han podido ser entregadas por parte del proveedor las lámparas cuya referencia son LUMINARIA P23342- LED EMERG R1 2X1.6W, afectando directamente la ejecución del ítem 4.06 "SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA DE ILUMINACIÓN 110 VAC F-N-T. INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIA P23342-LED EMERG R1 2X1.6W O SIMILAR" por ocho (8) unidades", se determino un tiempo de 30 días en espera de que las luminarias mencionadas fueran suministradas, quedando como fecha de reinicio del contrato el 13 de marzo de 2023.

Que, vencido el término de la prórroga 01 a la suspensión temporal del contrato, las luminarias no habían sido suministradas, por lo cual el contratista solicito prorroga 02 a la suspensión, teniendo en cuenta que las causas que le dieron origen aun no han sido superadas.

Que mediante acta de prorroga a la suspensión temporal con fecha del 13 de marzo de 2023, se accedió a la solicitud presentada por el contratista teniendo en cuenta que el asunto de la genero aun persistía, por lo cual la Institución educativa realizo prorroga por sesenta (60) días más a la suspensión del contrato 043 de 2022.

Que mediante oficio de fecha 08 de junio de 2023 el contratista solicita prorroga de la suspensión del contrato por tercera ocasión, por un término de quince (15) días más,

Powered by CamScanner

teniendo en cuenta que los productos a suministrar se encuentran próximos a llegar, no obstante, a la fecha de terminación de la suspensión temporal esto al 12 de junio de 2023, el contratista se encuentra solucionado tramites con aduanas lo que puede tardar 15 días, es por ello que recurre a dicha solicitud.

Que mediante acta de prorroga 03 a la suspensión temporal con fecha del 09 de junio de 2023, se accedió a la solicitud presentada por el contratista teniendo en cuenta que el asunto de la genero aun persistía, por lo cual la Institución educativa realizo prorroga por veinte (20) días más a la suspensión del contrato 043 de 2022.

Que mediante acta de prorroga 04 a la suspensión temporal con fecha del 30 de junio de 2023, se aprobó de acuerdo al informe de supervisión en el entendido que aunque superado el asunto que genero la suspensión temporal de contrato 043-2022 fue superada, no obstante se generaron nuevos hechos que justifican continuar con la suspensión de ejecución contractual mencionada de conformidad con lo siguientes:

"Que, a la fecha del 30 de junio de 2023, el asunto que genero la suspensión temporal del contrato ha sido superada, no obstante, el día 15 de junio de 2023 se firmó acta de modificación No. 03 al convenio interadministrativo suscrito con la ESSA cuyo objeto es "LLEVAR A CABO UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN CON EL FIN DE AUNAR ESFUERZOS FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS ENTRE ESSA Y EL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR INDUSTRIAL, DE BARRANCABERMEJA, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA FORMACIÓN TÉCNICA EN ELECTRICIDAD DENTRO DEL PLANTEL EDUCATIVO" donde se adiciona la suma de Cuarenta Millones de Pesos ($40'000.000) destinados a la compra de otro modulo para electricidad avanzada de sistemas fotovoltaicos y realizar otras actividades las cuales conllevan a realizar un adicional en tiempo y dinero al contrato de obra 043-2022 el cual se originó con ocasión al convenio en mención, esto es para desarrollar las obligaciones de invención de los recursos del convenio y llevar a cabo las actividades de obra y mejoramiento, adecuación y suministro de módulos de electricidad avanzada para el taller de electricidad de la Institución educativa.

Que el 28 de junio de 2023, se firma acta de avance mediante la cual se efectúa la adición presupuestal acordada en el acta de modificación No. 03 al convenio interadministrativo suscrito entre la Institución educativa Técnico Superior Industrial de Barrancabermeja y la empresa Electrificadora de Santander S.A. E.S.P. para actividades de adquisición e instalación de un (1) juego de modulo para electricidad avanzada adicional y adecuaciones complementarias a la infraestructura del laboratorio por valor de Cuarenta Millones de Pesos Mcte ($40'.000.000)".

Que de conformidad con lo anterior la ESSA envía mediante correo electrónico solicitud de generación de factura electrónica por valor de Cuarenta Millones de pesos Mcte ($40´000.000) lo cual es indispensable para realizar el giro del valor adicional destinado al taller de electricidad.

Que el día 17 de julio de 2023, la Institución educativa envía a la ESSA la factura electrónica F-V-224 por valor de Cuarenta Millones de Pesos Mcte ($40'000.000) que serán destinados al taller de electricidad, de igual manera en reunión con funcionarios enviados por la ESSA en la que se tuvo como agenda como se va a realizar la ejecución de dichos recursos, se informo que el contratista del presente contrato nos conservara los precios pactados en la vigencia 2022 para los módulos de electricidad avanzada y en las actividades de mantenimiento y obra, por lo cual se establece que el contrato 043-2022 se debe prorrogar su suspensión en sesenta (60) días calendarios más, teniendo en cuenta que ese es el máximo termino que tiene la electrificadora para pagar la factura y así poder hacer uso de los recursos dentro del contrato en mención.

Los aquí firmantes proceden a estudiar y verificar la justificación establecida en la reunión de verificación de ejecución del convenio interadministrativo ESSA-ITSI en cuanto a que se prorrogue la suspensión temporal del contrato de obra por unos sesenta (60) días calendarios más, mientras ingresan los recursos adicionados por la ESSA a la Institución educativa con el fin de evitar una nueva contratación por el mismo objeto del que se está ejecutado actualmente, y que el contratista conserva los precios establecidos en la vigencia 2022, lo cual nos lleva al cumplimiento del principio de economía y teniendo en cuenta que al contrato de obra 043-2023 después de la reanudación le falta cinco (5) días para su terminación, por lo cual no es seguro que en el transcurso de este tiempo la institución educativa tenga la disponibilidad de dichos recursos para realizar el respectivo adicional en tiempo y valor para la ejecución de las actividades adicionales al convenio interadministrativo en mención.

De igual manera el supervisor del contrato, expresa en su justificación que el contrato 043-2022 se generó con ocasión al convenio Interadministrativo ESSA- ITSI mencionado

Powered by CamScanner

anteriormente, por lo cual es justificable y viable que dentro del mismo contrato que aun se encuentra vigente se realicen las actividades adicionales señaladas por la ESSA en el acta de avance.

Por las razones contenidas en el informe de supervisión, las partes contratantes, de común acuerdo prorrogan la suspensión de la ejecución del contrato 043-2022:

1)- El término de suspensión se contabiliza a partir de la firma de la presente acta de prorroga 05 a la suspensión temporal de contrato.

2)- Que la Institución educativa se compromete a reiniciar el contrato, una vez se tenga disponibilidad de los recursos adicionados por la ESSA para actividades de adquisición e instalación de un (1) juego de modulo para electricidad avanzada adicional y adecuaciones complementarias a la infraestructura del laboratorio de electricidad.

3)- No se exigirá al contratista ampliación en su vigencia de la garantía única, pero una vez reanudado el contrato, mediante la respectiva acta, el contratista procederá a efectuar la modificación de la garantía única, a fin de actualizar su vigencia y amparos.

3)- La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y cantidades de obra y demás obligaciones del contratista para el cabal cumplimiento del contrato dentro de los plazos pactados teniendo de presente los términos de la suspensión.

4)- Superados los inconvenientes que justificaron la suspensión, se reiniciarán los trabajos, previa elaboración y suscripción de la respectiva acta de reiniciación aun cuando no se halla vencido el termino de la suspensión.

Por lo anterior las partes intervinientes acuerdan que por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente referidas se prorroga por el termino de sesenta (60) días calendarios a la suspensión temporal de la ejecución del contrato No. 043-2022, y se establece fecha fin de la misma.

Fecha Prorroga 03 Suspensión	30 de julio de 2023
Fecha terminación Suspensión	28 de septiembre de 2023

ANEXOS

1)- Informe y/o concepto de supervisión

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los 30 días del mes de julio de 2023.

Por la Institución:

PEDRO SALAZAR BUENO
Supervisor

Por el contratista:

RICHARD YASER HEREDIA MONTES
Rte. Legal PROBCI S.A.S.

ARIEL GONZALEZ POLANCO
Rector-Ordenador del Gasto

Powered by CamScanner